

DESARROLLO, REVISIÓN Y REVOCACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA JUNTA ESCOLAR

La Junta Escolar proporcionará declaraciones de política para guiar la operación del Distrito. Estas declaraciones de política se adoptarán o enmendarán solo por un voto mayoritario de la Junta Escolar en dos reuniones regulares de la Junta Escolar y se archivarán con el Secretario de la Junta Escolar. Las políticas y reglas de la Junta Escolar se suspenderán solo por el voto de dos tercios de los miembros de la Junta Escolar.

La Junta Escolar acoge con beneplácito las sugerencias del público y el personal escolar para revisiones o adiciones a las políticas existentes del Distrito. Dichas sugerencias del personal de la escuela normalmente deben dirigirse a través del canal administrativo regular al Superintendente de Escuelas. Los miembros del público pueden transmitir sus ideas comunicándose con el miembro de la Junta Escolar, o el Superintendente, o comentando en las reuniones de la Junta Escolar cuando se soliciten comentarios públicos. Los miembros de la Junta Escolar recibirán información por escrito sobre una política o enmienda propuesta al menos 48 horas antes de la reunión en la que se discutirá la propuesta. Las políticas de la Junta se revisarán y actualizarán periódicamente.

La Junta Escolar también adoptará estatutos relacionados con los procedimientos operativos de la Junta que estén de acuerdo con la ley estatal y las necesidades del Distrito Escolar. Los estatutos de la Junta Escolar serán adoptados, enmendados o derogados solo por un voto mayoritario de la Junta y serán suspendidos o derogados solo por un voto unánime de la Junta Escolar. Los procedimientos operativos de la placa se incluirán en la Serie 8000 del manual de políticas.

CROSS REF. 8500, Poderes y deberes de la Junta

8511, margen administrativo en ausencia de la política del distrito 8512, desarrollo de normas y reglamentos administrativos 8850, comités permanentes de la Junta

8870, Participación pública en las reuniones de la Junta REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Ninguno

AFIRMADO: 25 de mayo de 1993

8 de junio de 1993

REVISADO: 10 de julio de 2001

24 de febrero de 2015